dias del mes de septiembre de mil y seis
cientos y nueve años al pedimiento y ren
gimiento de Ihoan de Obesotera
Bno de esta villa y por fran.co Mexia
Rec.or y juez de el ayuntamiento
le fue notificado que es la
xerc.e y posesion a de mas de desde
San.to marm Castaño y fran.co de Redondo
jueces ordinarios de esta villa y
su mon.ed de un fiel executor
fran.co garcia martin Ruiz Sotelo y al
ferez diego R. Regidores en tanto juntos
y el ayuntamiento amos tienen
dicho tarde que es en los que
se pudieron juntar y por abdos con
formes dijeron que dicho ayo nue
de vida que al presente de esta villa
y los ayos se nuxes alcaldes
y regidores la tomaron y
sus mandos besaron y la pusieron
sobre sus cabezas. y obedecieron
con el acatamiento debido y en
quanto a su cumplimiento el ayo
fran.co de xerez dio a el alcalde
que la bara y Res mexia que
lo, que con berga y los ayos
fueres. fran.co mexia alcalde y de